

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/33/L.25  
15 noviembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 67 del programa

OFICINA DEL COORDINADOR DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL SOCORRO  
EN CASOS DE DESASTRE: INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL

Afganistán, Alto Volta, Angola, Argelia, Bangladesh, Botswana, Costa de Marfil, Ecuador, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, India, Indonesia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Liberia, Madagascar, Malí, Mauricio, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, República Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sudán, Swazilandia, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía (A/33/195), preparado en cumplimiento de la resolución 32/55 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, relativo a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social,

Habiendo oído la declaración del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, en la que describió la necesidad de importaciones considerables de cereales para el año 1978/79 y la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Oficina Regional para Africa, sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas del país assoladas por la sequía,

Tomando nota también de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía en la que describió las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro y la rehabilitación de las zonas del país assoladas por la sequía,

78-25978

/...

SP

Tomando nota además del llamamiento hecho en el informe de varios donantes para que se preste asistencia urgente a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Preocupada por la gravedad de la situación alimentaria, debida a la sequía y a la devastación de los cultivos por nubes de langostas,

Alarmada por la crítica escasez de alimentos, especialmente en Wollo, Tigre, Shoa, Hararghe, Bale y Sidamo,

Recordando las resoluciones 1833 (LVI), de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII), de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX), de 30 de julio de 1975, 1986 (LX), de 6 de mayo de 1976, y 1978/2, de 2 de mayo de 1978, del Consejo Económico y Social, en las que el Consejo, entre otras cosas, instaba al Secretario General a que tomara las disposiciones necesarias para responder a las solicitudes del Gobierno de Etiopía respecto de las necesidades inmediatas y a mediano plazo y a largo plazo de las zonas asoladas por la sequía, y hacía llamamientos a los gobiernos de todos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que continuaran prestando su apoyo y asistencia plenos a los esfuerzos del Gobierno en pro del socorro, la rehabilitación y la recuperación,

Recordando también que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía (A/33/195);
2. Pide al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI), de 19 de mayo de 1974, 3441 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, y 31/172, de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General, y las resoluciones 1833 (LVI), 1876 (LVII), 1971 (LIX), 1986 (LX) y 1978/2, de 2 de mayo de 1978, del Consejo Económico y Social;
3. Exhorta a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;
4. Encarece a todos los interesados que se aseguren de que la asistencia internacional prestada se use con el único objetivo del socorro y la rehabilitación;

5. Pide al Secretario General, al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informen a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1979 acerca de la aplicación de los párrafos 2 y 3 supra y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo.

-----